Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

CONTRATATO DE OBRA Nº 16/2016

Modalidad: Contratación Directa

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 01 días del mes diciembre del año 2016; entre la **Municipalidad de Villarrica**, representada por DR GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, con **CI Nº 1.667.074,** en su carácter de Intendente Municipal, y, por la otra parte el oferente **Construcciones San Agustín** con **RUC 847582-2,** representado por el propietario, el Señor Agustín Duarte Duarte, con **CI Nº 847.582,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal Pbro Venancio Garay c/ José Berjes B° Santa Librada, Ciudad de Villarrica; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 –"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL BARRIO SANTA LIBRADA"**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) **Contrato;**
(b) **EL Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;**
(c) **Las Instrucciones al Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;**
(d) **La Oferta del Proveedor;**
(e) **La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;**
(f) **(agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

Dr. Gustavo A. Navarro A. Intendente Municipal Municipalidad de Villarrica

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA INTENDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULA SEGUNDA:
La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Construcciones "SAN AGUSTIN"

ItemNo	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total(IVA incluido)
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131702-001	Señalización y clausura de zona de obras	Global	1,0	7.741.190	7.741.190
2	72131702-001	Desmonte de puente existente con maquinaria	Global	1,0	*4.453.941*	*4.453.941*
3	72131702-001	Cartel de Obra	un	1,0	2.491.042	2.491.042
		INSTALACIÓN DE OBRA				
4	72131702-001	Replanteo y marcación de obra	m2	55,0	93.289	5.130.895

		FUNDACIONES				
5	72131702-001	Contrafuerte y aleros de Piedra Bruta Colocada	m3	32,0	580.496	*18.575.872*
		ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO				
6	72131702-001	a. Vigas (VA-VL-VI)	m3	10,6	3.472.339	*36.806.793*
7	72131702-001	b. Losa maciza o plataforma	m3	8,4	3.558.796	*29.893.886*
8	72131702-001	c. Guardarruedas y barandas	m3	0,8	3.395.489	*2.716.391*
9	72131702-001	Relleno y compactación de suelo	m3	195,0	129.381	*25.229.295*
10	72131702-001	Pinturas y señalizaciones varias	Gl.	1,0	1.451.431	*1.451.431*
11	72131702-001	Limpieza final y retiro de materiales sobrantes	Global	1,0	4.807.953	*4.807.953*
					Precio Total	**139.298.690**

CLÁUSULA TERCERA:
El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras, así como la colocación del cartel indicador de la obra.-

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras.-

CLÁUSULA SEXTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. 139.298.690** (***Guaraníes Ciento treinta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa***). Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villarrica, **ID. Nº 318.506, S.G.O.G. Nº 520**.-

CLÁUSULA SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:

a) Quincenal o Mensual, conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y al avance de éstas, por pedido del **CONTRATISTA** para evaluar las obras realizadas, previa fiscalización de la Dirección de Obras.

CLÁUSULA OCTAVA:
La Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica emitirá la Orden de Inicio de Obra dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.-

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración de acuerdo a los plazos establecidos en la Carta de Invitación.

CLAUSULANOVENA:
OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:
La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y

ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

CLÁUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-
2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Villarrica.La Municipalidad de Villarrica podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Villarrica. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Villarrica.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Villarrica.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Villarrica respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

Dr. Gustavo A. Alvarez A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica
Construcciones "SAN AGUSTIN"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:

Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

Los bienes ofertados podrán ser reajustados según la fórmula de reajuste dentro los parámetros establecidos en el Art.61 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente lo autoriza; "...cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo" (sic).-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.-
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.-
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.-

Dr. Gustavo A. Navarro A. Intendente Municipal Municipalidad de Villarrica

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA INTENDENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

PLAZOS DE LAS OBRAS, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

VIGENCIA CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la Recepción Definitiva de las obrasa partir del inicio del trabajo, el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo.-

Construcciones "SAN AGUSTIN"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del 3 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato,y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la fecha para la recepción definitiva de obras.-

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Villarrica en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Villarrica y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

Gustavo A. Navarro A. Intendente Municipal Municipalidad de Villarrica

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-

Construcciones "SAN AGUSTIN"

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

Municipalidad de Villarrica
Unidad Operativa de Contrataciones
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.-

Construcciones "SAN AGUSTIN"

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Agustín Duarte Duarte.
Construcciones San Agustín

Dr. Gustavo Alcides Navarro Arza
Intendente Municipal